



# !Último Plazo,

aún estas a tiempo!

## Recuerda acercarte por tu historia clínica

Informamos que la Superintendencia de Sociedades a la fecha tiene expedientes de historias clínicas a su nombre, en consecuencia de la transferencia documental realizada por la **Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades (CORPORANONIMAS)**, que, al momento de ser liquidada, pasaron a cuidado de la Superintendencia en virtud del Decreto Ley 1695 del 27 de junio de 1997.

La entrega de estos expedientes se realiza de acuerdo con el Artículo 3° de la Resolución No. 839 de 2017 emitida por el Ministerio de Protección Social, donde se señala:

(...) “Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica. La historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central.” (...).

De igual manera, de conformidad con el Artículo. 4°, de la precitada Resolución, donde se establece que cumplidos dichos términos y cumpliendo con las condiciones contenidas en este acto administrativo, se debe proceder a entregar dichos expedientes a cada titular.

Por lo anterior, es importante que las personas relacionadas en el listado adjunto se acerquen personalmente al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las instalaciones de la Entidad, (Avenida el Dorado No. 51-80, piso 1, Bogotá D.C), los días lunes martes y viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. para hacerle entrega de los expedientes que están a su nombre.

En caso de no poder asistir de manera personal a reclamarlas, allegar comunicación escrita de autorización a un tercero para que pueda retirarlas en su nombre adjuntando copia de la cedula de ciudadanía del titular y de la persona autorizada.

**Si en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación no son reclamados los precitados expedientes, estos continuaran el proceso de eliminación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la citada resolución.**

Conoce el listado aquí

